

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el autor Gregorio Peces Barba, define a los Derechos Humanos como la *“Facultad que la norma atribuye de protección a la persona en lo referente a su vida, a su libertad, a la igualdad, a su participación política o social, o a cualquier otro aspecto fundamental que afecte a su desarrollo integral como persona, en una comunidad de hombres libres, exigiendo el respeto de los demás hombres, de los grupos sociales y del Estado, y con posibilidad de poner en marcha el aparato coactivo del Estado en caso de infracción”*.
2. Que el preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos, enuncia: *“...la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”*.
3. Que en la historia del mundo ha habido grandes luchadores de los Derechos Humanos, como Mahatma Gandhi, Martin Luther King jr., Eleanor Roosevelt y Nelson Rolihlahla Mandela, entre otros.
4. Que Nelson Rolihlahla Mandela, uno de los luchadores a favor de los derechos humanos más reconocidos de la época moderna, fue un hombre cuya dedicación a las libertades de su pueblo ha inspirado a los defensores de los derechos humanos a lo largo del mundo.

Nació en Transkei, Sudáfrica; hijo de un jefe tribal, obtuvo un título universitario, graduándose en Derecho. En 1944 se hizo miembro del Congreso Nacional Africano (CNA) y trabajó activamente para abolir las políticas del Apartheid del Partido Nacional en el poder. Llevado a los tribunales por sus acciones, declaró: *“He luchado contra la dominación blanca y he luchado contra la dominación negra. He abrigado el ideal de una sociedad libre y democrática en que todas las personas vivan unidas en armonía y con las mismas oportunidades. Es un ideal para el que espero vivir y que espero*

conseguir. Pero si es necesario, es un ideal por el que estoy preparado para morir”.

Se le consideró terrorista, ya que luchó por la igualdad; unificó a su País y lideró el cambio; héroe de una Nación que hasta hace poco aún se curaba de las heridas del Apartheid; y la brújula moral de Sudáfrica.

Fue sentenciado a cadena perpetua; se convirtió en un poderoso símbolo de resistencia para el ascendente movimiento antiapartheid, rehusando en repetidas ocasiones a comprometer su posición política para obtener su libertad. Liberado finalmente en febrero de 1990, intensificó la batalla contra la opresión para alcanzar las metas que él y otros habían decidido lograr casi cuatro décadas atrás.

En mayo de 1994, fue investido como el primer Presidente negro de Sudáfrica, posición en que se mantuvo hasta 1999. Presidió la transición de la Ley de la Minoría y el Apartheid, ganando respeto internacional por su defensa de la conciliación nacional e internacional. Por motivo de sus 90 años, se llevó a cabo una celebración internacional de su vida y la gran dedicación a sus metas de libertad e igualdad.

Lo llamaban Madiba, nombre de un jefe thembu que en el siglo XIX gobernó la región Transkei, a la que pertenece Umtata, la población en la que nació el ex Presidente. Según la Fundación Nelson Mandela, llamarlo Madiba era señal de cariño y respeto, pues honraba el título otorgado por el concejo de ancianos de su tribu, en señal de una vida honorable y gloriosa.

Siempre buscó el diálogo, basándose siempre en la comunicación. Una de sus frases más significativas fue *“Si hablas a un hombre en un lenguaje que comprende, eso llega a su intelecto. Si le hablas en su lenguaje, eso llega a su corazón”.*

5. Que la Fundación Nelson Mandela fue creada en 1999, tras la salida de este de la Presidencia de Sudáfrica. Para que el estadista retirado pudiera completar los proyectos que tenía en el corazón, la fundación se volcó en la lucha contra el sida y la construcción de escuelas y clínicas, especialmente en zonas rurales.

La dedicación a los empeños de Mandela dio paso con el tiempo a otra prioridad: "la memoria, el diálogo y el trabajo con el legado" del mito, como se explica en su página web. En otras palabras se convirtió en cuidar, fijar y dar

esplendor a la herencia política y moral del padre de la democracia sudafricana.

6. Que en noviembre de 2009, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el 18 de julio «Día Internacional de Nelson Mandela» en reconocimiento de la contribución aportada por el ex Presidente de Sudáfrica a la cultura de la paz y la libertad. En esa fecha se une a la precitada fundación, para dedicar 67 minutos de nuestro tiempo a ayudar a los demás, por los 67 años que Nelson Mandela dedicó su vida al servicio de la humanidad, como abogado defensor de los derechos humanos, como preso de conciencia, trabajando por la paz y como primer Presidente elegido democráticamente de una Sudáfrica libre.

7. Que inspirados en la labor de este gran personaje y con el afán de fomentar la cultura de la promoción y la defensa de los derechos humanos entre la sociedad, el 29 de enero de 2014, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro aprobó el Decreto que crea la “Medalla de honor a la promoción y defensa de los Derechos Humanos” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; y la primera presea entregada fue bajo el nombre de “Nelson Mandela”, como un homenaje póstumo al defensor de la igualdad, promoción y defensa de los derechos humanos en Sudáfrica.

8. Que dada la gran trayectoria de Nelson Rolihlahla Mandela, quienes integramos la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro estamos convencidos de que la Medalla de Honor a la promoción y defensa de los Derechos Humanos, no podría llevar otro nombre que el de “Nelson Mandela” por ser una fuente de inspiración los que como él, se dedican a la promoción y defensa de los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREA LA “MEDALLA DE HONOR A LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la denominación del Decreto que crea la “Medalla de Honor a la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:



DECRETO QUE CREA LA MEDALLA DE HONOR “NELSON MANDELA” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos Primero, Cuarto y Sexto del Decreto que crea la “Medalla de Honor a la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo Primero. Se crea la Medalla de Honor “Nelson Mandela” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para reconocer las acciones, conducta o trayectoria ejemplar de las personas, en la promoción y defensa de los Derechos Humanos.

Artículo Cuarto. La Medalla de Honor “Nelson Mandela” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se otorgará por acuerdo tomado en sesión del Pleno de la Legislatura, entre los días 1 al 30 de noviembre de cada año, previo dictamen que emita la Comisión de Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública.

Artículo Sexto. El galardón Medalla de Honor “Nelson Mandela” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, estará integrado por una medalla dorada, pendiente de una cinta de seda de color azul, para fijarse al cuello, midiendo 70 milímetros de diámetro y 07 milímetros de grosor, la cual contendrá en el anverso, en relieve, sin color, la imagen del busto de Nelson Mandela, en el centro la inscripción Medalla de Honor “Nelson Mandela”, seguida del año de entrega de la presea y en el reverso, en relieve, sin color, el escudo del Estado de Querétaro, la leyenda de la Legislatura que corresponda; así como por un diploma alusivo con las firmas del Presidente y Primer Secretario de la Mesa Directiva, acompañadas de las firmas del Presidente y Secretario de la Comisión de Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Envíese el Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE
IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917”
RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL
QUINCE.**

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE**

**DIP. DAVID DORANTES RESÉNDIZ
PRIMER SECRETARIO**

**(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE
CREA LA “MEDALLA DE HONOR A LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO)**